

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00154-00

Chinácota, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. a través de su apoderado judicial presentó liquidación adicional del crédito (folios 44 a 47), sin que la parte demandada MARIELA PEÑALOZA GARCIA la objetara.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se imparte aprobación a la siguiente liquidación adicional del crédito:

Capital por valor de \$11.999.324 de la obligación 725051150109932, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2022 por valor de \$3.449.806.

Capital por valor de \$3.079.702 correspondiente a la obligación 725051150082896, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2022 por valor de \$885.414.

Capital por valor de \$2.0139.009 de la obligación No. 725051150071878, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2022 por valor de \$614.965.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

